

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA Y LA CADENA AGROALIMENTARIAS POR LA QUE SE HABILITA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS REGISTROS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SUBVENCIONES DE INDUSTRIAS EXTERNA

ANTECEDENTES

Primero: La Disposición final primera de la Orden AGR/1932/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueban normas complementarias de las bases reguladoras de los incentivos previstos en la intervención sectorial vitivinícola en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común, para la intervención denominada «Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización», a aplicar en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, faculta a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera su aplicación.

Dentro de este ámbito de incentivos, se contempla el día 30 de abril de 2025 como fecha límite para la ejecución y justificación de aquellas acciones cuyo pago de subvención esté previsto imputarlo al ejercicio FEAGA 2025. Las dos líneas de ayuda incluidas en este supuesto se codifican, respectivamente como V09 y V10.

Segundo: La Disposición final primera de la Orden GR/949/2024, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a las inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura y a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, faculta a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera su aplicación.

Dentro de este ámbito de incentivos se incluyen las ayudas convocadas a través de las siguientes órdenes:

- Orden de 8 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a las inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 - Línea PA1.
- Orden de 8 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, incluidas en el Programa para España del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 - Línea PA2.

En ambos casos, se contempla como límite para la presentación de solicitudes de ayuda las 14:00:00 horas del día 30 de abril de 2025.

Tercero: La Disposición final primera de la Orden AGR/950/2024, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la modernización de la industria agroalimentaria y de transición justa, incluidas en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, faculta a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera su aplicación.

Dentro del ámbito de estos incentivos figura la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de 5 de noviembre de 2024, por la que se convocan determinadas subvenciones dirigidas a empresas para fomentar la modernización de la industria agroalimentaria y la transición justa, incluidas en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. Grandes empresas. Esta convocatoria contempla como límite para la presentación de solicitudes de ayuda las 14:00:00 horas del día 30 de abril de 2025 y se identifica como línea TGE.

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Teléfono: 983 419 500
<http://www.jcyl.es>



Cuarto: Todas las solicitudes de pago o de ayuda de las líneas antes indicadas se realizan a través de la aplicación informática Subvenciones de Industria Externa.

El ritmo de registro en dicha aplicación de las solicitudes de pago y de las solicitudes de ayuda correspondientes a los incentivos mencionados se ha visto negativamente afectado por el apagón eléctrico sufrido el pasado 28 de abril de 2025.

Por añadidura, las consecuencias de tal apagón se han prolongado en el tiempo, habida cuenta de que uno de los proveedores más significativos en materia de certificados digitales ha visto interrumpido su servicio hasta el 29 de abril.

En estas condiciones, ha podido resultar inviable para algunas de las empresas solicitantes proceder al acto formal de registro en la aplicación informática destinada para tal fin.

Quinto: El artículo 32.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.”

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO:

En relación con las líneas de ayuda antes citadas, habilitar a la aplicación informática Subvenciones de Industria Externa para:

1º. El registro de solicitudes de pago correspondientes a las líneas de ayudas V09 y V10 hasta las 23:59:59 horas del 6 de mayo de 2025.

2º. El registro de solicitudes de ayuda correspondientes a las líneas de ayuda PA1, PA2 y TGE hasta las 23:59:59 horas del 6 de mayo de 2025.

En ambos casos, la habilitación afecta exclusivamente al acto formal de registro en la mencionada aplicación informática, de manera que los **requisitos y obligaciones** que las correspondientes bases reguladoras y convocatorias contemplan referenciadas al momento de presentación de las solicitudes se entenderán referidos:

1º. A las 23:59:59 horas del 30 de abril de 2025 en el caso de las solicitudes de pago correspondientes a las líneas de ayudas V09 y V10.

2º. A las 14:00:00 horas del 30 de abril de 2025 en el caso de las solicitudes de ayuda correspondientes a las líneas de ayuda PA1, PA2 y TGE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su defecto, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 VALLADOLID
Teléfono: 983 419 500
<http://www.jcyl.es>



Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA Y LA CADENA AGROALIMENTARIAS
Cristina Frías Rivera
(Firmado electrónicamente. Ver pie de firma)

